Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 136674089001-2022-00054-00
Demandado. YULIETH RANGEL NIETO
Demandante. JUAN CARLOS BARROS BARRIOS

SECRETARIA

SECRETARIA. Al despacho del señor juez, proceso de la referencia junto a la solicitud de entrega de dineros presentada por el ejecutante, informo al señor Juez, que este proceso tiene Liquidación de Crédito aprobada el 31-01-2023, debidamente ejecutoriada.

SIRVASE ORDENAR. SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, 13 DE abril DE 2023

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,
SRIO. –

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION

Visto el informe de secretaria que antecede; teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado del ejecutante JUAN CARLOS BARROS BARRIOS, una vez constatado que el auto de fecha 07 de marzo del año que cursa, por el cual se aprobó la liquidación de crédito por valor de $7.023.492,00 se encuentra debidamente ejecutoriado, que existen en la cuenta de este juzgado 6 depósitos judiciales, código 1, producto de embargo al demandado, identificados con los números: 442200000056776 del 09-09-2022, por $202.420,00, 442200000056963 del 04-10-2022, por $202.420,00, 442200000057121 del 01-11-2022, por $202.420,00, 442200000057579 del 23-12-2022, por $202.420,00, 442200000057755 del 10-01-2023, por $202.420,00 y 442200000058128 del 06-03-2023, por $532.270,00 que suma un total de $1.545.370,00, que se encuentran pendientes por pagar; por ser procedente lo solicitado, el despacho, accede a ello en acatamiento a lo normado en Artículo 447 del C.G.P., que respecto a entregas de dineros dice: *"…cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación."*

La suma a entregar ($1.545.370,00) se deducirá del crédito aprobado ($7.023.492,00) por lo que se tendrá como saldo insoluto adeudado al ejecutante, a la fecha, en la suma de $5.478.122,00.

Por lo anterior se,

RESUELVE.

PRIMERO. ENTREGAR al señor JORDY JAVIER AMARIS FLOREZ, identificada con C.C. Nro. 1.143.138.714, la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS ($1.545.370,00) contenida en los depósitos judiciales arriba mencionados, como parte de pago de la obligación demanda.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase por secretaria el ingreso y autorización de pago que le corresponde a través de la página web transaccional del Banco Agrario de Colombia sucursal El Banco (Magdalena.).

SEGUNDO. TENGASE la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS ($5.478.122,00), como saldo insoluto a la fecha, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

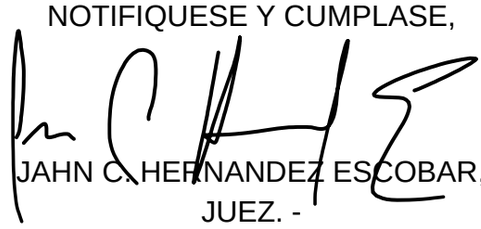

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,
JUEZ. -

AUTO ENTREGAR DINEROS
Proyecto: O.m.m.